

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

Estados Unidos de America

v.

Juan Carlos Bonilla Valladares,
alias "El Tigre",

Acusado.

Orden de protección [propuesta]

S8 15 Cr. 379 (PKC)

A solicitud de los Estados Unidos de América, con el consentimiento del abajo firmante abogado, y el acusado habiendo solicitado descubrimiento bajo la Regla 16 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, el Tribunal resuelve y ordena lo siguiente:

1. Materia Protegida. El Gobierno hará la revelación al acusado de

documentos, objetos e información, incluida la información almacenada electrónicamente ("ESI"), de conformidad con la Regla 16 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal; Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 3500; y la obligación general del Gobierno de producir material exculpativo y de acusación en casos penales, todos los cuales se denominarán en el presente "material de divulgación". Cierta de los El material de divulgación del gobierno, al que se hace referencia en el presente como "Material protegido", incluye información que (i) afecte la privacidad y confidencialidad de las personas y entidades; (ii) afecta la seguridad de individuos; (iii) impediría, si se revelara prematuramente, la investigación en curso del Gobierno de personas libres de cargos; (iv) correría el riesgo de publicidad preliminar perjudicial si se difunde públicamente; y/o (v) no está autorizado para ser divulgado al público o divulgado más allá de lo que está necesarios para la defensa de esta causa penal. Material de divulgación elaborado por el Gobierno al acusado o su abogado que es (1) designado como "Protegido" por el Gobierno en correos electrónicos o comunicaciones al abogado defensor, o (2) marcadas como "Protegidas", se considerarán Protegidas. Material.

2. Material sensible. Cierta material de divulgación del Gobierno, al que se hace referencia presente como "Material sensible", contiene información sensible que identifica o podría conducir a la identificación de testigos que puedan ser objeto de intimidación u obstrucción, y cuyas vidas, personas y bienes, así como las vidas, personas y bienes de sus seres queridos, estarán sujetos a riesgo significativo de daño en ausencia de las medidas de protección establecidas en este documento. material de divulgación producido por el Gobierno al acusado o su abogado que es (1) designado como "Sensible" por el Gobierno en correos electrónicos o comunicaciones al abogado defensor, o (2) marcado como "Sensible", se considerará Material Sensible.

AHORA, POR LO TANTO, POR BUENA CAUSA DEMOSTRADA, SE ORDENA:

3. El material de divulgación designado como Material Protegido o Material Delicado no será revelada por el acusado o su abogado, incluido cualquier abogado sucesor ("la defensa"), otros que como se establece en este documento, y será utilizado por la defensa únicamente con el propósito de defender este caso. La defensa no publicará ningún Material Protegido o Material Delicado en ningún sitio de Internet o sitio de la red al que tienen acceso personas distintas de las partes del presente, y no divulgará ningún Material Protegido o Material Delicado a los medios de comunicación o a cualquier tercero excepto como se establece a continuación. Asimismo, la defensa no proporcionará ningún Material Protegido o Material Delicado a ningún personas o entidades extranjeras, y el Material Protegido o el Material Delicado no pueden ser transmitidos fuera de los Estados Unidos para cualquier propósito.

4. El material protegido puede ser divulgado por la defensa a:

- a) El personal de cuya conducta sea responsable el abogado defensor, *es decir*, personal empleado o retenido por un abogado, según sea necesario para los fines de la defensa de esta acción;
- (b) Testigos potenciales con el fin de defender esta acción;
- c) El demandado; y

(d) Aquellas otras personas que en lo sucesivo autorice la Corte.

5. El abogado puede divulgar material confidencial al acusado solo para el beneficio del acusado. revisión en presencia de un abogado a los efectos de la defensa de este caso. El demandado no deberá mantener, conservar o guardar copias de cualquier registro que contenga Material o información confidencial fuera de la presencia de un abogado. De lo contrario, el abogado puede divulgar Material confidencial sólo al personal de cuya conducta es responsable el abogado, *es decir*, personal empleado o retenido por un abogado, según sea necesario para defender este caso; y posibles testigos con fines de defender este caso.

6. El Gobierno puede autorizar, por escrito, la divulgación de material de divulgación más allá que de otro modo esté permitido por esta Orden sin más Orden de este Tribunal.

7. La defensa proporcionará una copia de esta Orden a cualquier individuo o entidad a quien la defensa divulgue Material Protegido o Material Delicado de acuerdo con las disposiciones de este orden. Todas esas personas estarán sujetas a los términos de esta Orden; será advertido por la defensa aconsejar que él o ella no disemine o discuta más los materiales y debe seguir las términos de esta Orden, y que el Tribunal puede hacer cumplir la Orden contra la persona a quien se se divulgan los materiales; y deberá demostrar su reconocimiento mediante la firma de una copia del Orden de Protección, cuya copia firmada será conservada por el abogado defensor. abogado defensor mantendrá un registro de qué Material Protegido y Material Delicado ha sido divulgado a que tales personas.

8. Esta Orden no impide la divulgación de ningún material de divulgación en ninguna audiencia o juicio que se celebre en este caso, o a cualquier juez o juez de instrucción, para los fines de este caso. Sin embargo, El material confidencial pertinente a cualquier moción ante el Tribunal debe presentarse inicialmente bajo sello,

en ausencia del consentimiento del Gobierno o de la Orden del Tribunal. Todas las presentaciones deben cumplir con las disposiciones de protección de la privacidad de la Regla 49.1 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal.

9. En cualquier momento, la defensa puede solicitar la autorización del Gobierno para modificar las designaciones para materiales designados como Material protegido o Material sensible ("Material solicitado"). El gobierno revisará de inmediato dicho Material solicitado y (i) dará su consentimiento a la solicitud alteración de la designación o compartir el material; o (ii) proporcionar a la defensa una explicación como por qué el Material Solicitado no puede ser designado o compartido en la forma solicitada, a fin de facilitar la consideración del Tribunal de cualquier disputa relacionada con el Material Solicitado. La designación del material por parte del gobierno como material protegido o material sensible será control en ausencia de orden contraria del Tribunal.

10. Salvo el Material Protegido y el Material Sensible que haya pasado a formar parte del expediente de este caso, la defensa devolverá al Gobierno o destruirá o borrará de forma segura todos dicho material, incluido el material de divulgación de ESI incautado, dentro de los 30 días posteriores a la expiración del plazo para la apelación directa de cualquier veredicto en este caso; el período de apelación directa de cualquier orden desestimar cualquiera de los cargos en este caso; o la concesión de cualquier moción hecha en nombre de la Gobierno desestime cualquier cargo en este caso, cualquiera que sea la fecha posterior. Si el material protegido o Se proporciona material sensible a cualquier posible testigo, el abogado deberá buscar la devolución o destrucción de dichos materiales.

11. Esta Orden no establece ninguna restricción sobre el uso o la divulgación por parte del demandado de ESI que originalmente le pertenecía.

Retención de jurisdicción

12. Las disposiciones de esta Orden no terminarán a la conclusión de este caso y el

El Tribunal conservará la jurisdicción para hacer cumplir esta Orden después de la terminación del caso.

ACUERDO Y CONSENTIDO EN:

Damián Williams

Fiscal de los Estados Unidos

por: *Jacob Gutwillig*
jacob gutwillig
Michael Lockard
jason richman
Elinor Tarlow
Abogados auxiliares de los Estados Unidos

Fecha: 9/7/22

Raoul Zaltsberg
Raoul Zaltsberg, Esq.
Abogado de Juan Carlos Bonilla Valladares

Fecha: 9/6/22

ASÍ ORDENADO:

Fecha: Nueva York, Nueva York
__ de septiembre de 2022

HONORABLE P. KEVIN CASTEL
JUEZ DE DISTRITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK